



LÍNEA 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS

2019

LÍNEA 1

Resolución de 19 de julio de 2018, de la Fundación Pluralismo y Convivencia, por la que se convocan ayudas para programas relacionados con el fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades religiosas, y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento de los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español, para el año 2019.

La Fundación Pluralismo y Convivencia, según sus Estatutos, tiene por objeto contribuir a la ejecución de proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado español (art. 7).

Y bajo el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, informan la concesión.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2019, se dispone:

Artículo único.

Se aprueba la convocatoria de ayudas con destino a los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español, para apoyar planes globales destinados al fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento a desarrollar durante todo el año 2019, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas destinadas a los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación que, con carácter anual y para el ámbito estatal, se convocan con la **finalidad de favorecer, promocionar y fomentar planes globales destinados al fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos**, a desarrollar durante el año 2019.

En particular, podrán ser objeto de estas ayudas planes globales para:

1. El fortalecimiento de las **estructuras organizativas de las Federaciones en el ámbito estatal y autonómico**, que tengan por objeto la mejora de las actividades de coordinación y prestación de servicios, infraestructuras, así como las actividades de carácter cultural, educativo y de integración social que realicen en su respectivo ámbito.
2. **Los programas destinados a las federaciones y/o denominaciones que formen parte de las distintas estructuras federativas nacionales de las confesiones minoritarias con Acuerdo de cooperación**, que tengan por objeto la mejora de la coordinación y prestación de sus servicios, infraestructuras y la realización de las actividades de carácter cultural, educativo y de integración social que realicen en su propio ámbito.

La concesión de ayudas que regula la presente convocatoria se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad mediante un procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas las Federaciones firmantes del Acuerdo de cooperación con el Estado español: CIE, FCJE y FEREDE.
2. Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Determinación de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) La adecuación de los proyectos y actividades a los objetivos de la Fundación.
- 2) El carácter representativo de las estructuras organizativas de la confesión y la capacidad de interlocución para el desarrollo de los Acuerdos con el Estado y los Gobiernos autonómicos. En la valoración de este criterio se excluirán aquellas comunidades que tengan contraída

- una deuda con la Fundación a la finalización del plazo de la presentación de solicitudes.
- 3) La capacidad de gestión de proyectos demostrada por la entidad en convocatorias anteriores.
 - 4) El cumplimiento y desarrollo de los proyectos y actividades que ponga de manifiesto la trayectoria de la entidad.
 - 5) La propuesta de actuaciones referidas a la incorporación de los jóvenes y las mujeres a las tareas de las comunidades religiosas y en la sociedad.
 - 6) El carácter innovador de las actividades previstas en la solicitud.
 - 7) El impulso y difusión de las relaciones sociales y culturales con la sociedad española en su conjunto.
 - 8) El planteamiento de actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otros grupos y colectivos: religiosos o filosóficos, sociales, culturales, educativos...
 - 9) La calidad técnica de los elementos que conformen el plan global solicitado.

Cuarta.- Financiación y Régimen económico de la ayuda.

1. Las ayudas a conceder durante el año 2019 se realizarán con cargo a la dotación presupuestaria prevista en el presupuesto de la Fundación para la Línea 1.
2. Las ayudas se dirigirán a la realización de programas relacionados con el fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades religiosas, y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento de los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias y siempre que cumplan los requisitos de la base segunda.
3. La Fundación financiará hasta un máximo del 85% del coste total que suponga el plan global o el programa.
4. El importe de la ayuda destinado a la adquisición y alquiler de inmuebles, mejora de infraestructuras y equipamientos de locales no podrá superar el 45% de la cantidad concedida, del total financiado, plan global.
5. Lo inmuebles financiados con cargo a esta convocatoria deberán estar en todo caso situados en un edificio diferente a un lugar de culto de la confesión beneficiaria de la ayuda.
6. El importe de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total del plan global o programa financiado.
7. Las actividades deberán ser desarrolladas a lo largo del año 2019, con independencia de la fecha de resolución de la convocatoria o de la concesión.

Quinta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, que se cumplimentarán con el formulario facilitado por la Fundación Pluralismo y Convivencia, conforme al modelo "Formulario" que está

disponible en la página Web de la Fundación http://www.pluralismoyconvivencia.es/ayudas/linea_1/index.html, se dirigirán al Director/a de la Fundación Pluralismo y Convivencia **a partir del 19 de julio de 2018** y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI / NIE del firmante de la solicitud si ha cambiado el representante legal.
 - b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante si es la primera vez que concurre a esta ayuda.
 - c) Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente a nombre de la comunidad.
2. La Fundación Pluralismo y Convivencia podrá solicitar de los beneficiarios cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las ayudas a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta. Igualmente los beneficiarios estarán sujetos a las medidas de control financiero que corresponda a la Fundación, a la Intervención General de la Administración del Estado o al Tribunal de Cuentas.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, la remitirá por correo postal certificado a la **Fundación Pluralismo y Convivencia (Apartado de Correos 10103, 28080 Madrid)** o la entregará en la sede de la Fundación (**Calle Fernández de los Ríos, 2 - 1º, 28015 Madrid**) en el plazo establecido en el siguiente punto.
2. Para cualquier consulta se pueden poner en contacto con la Fundación llamando al teléfono **91.185.89.44**.
3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **8 de octubre de 2018**.

Séptima.- Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que en todo aquello que resulte aplicable se someterá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La instrucción del procedimiento se realizará por el **Área de Proyectos** de la Fundación.

En la fase inicial de la instrucción del procedimiento, las funciones del órgano instructor serán las siguientes:

- a) verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10

- días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
- b) realizar una pre-valoración de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.
 - c) pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
3. El Equipo de Proyectos de la Fundación emitirá un informe técnico en el que se concrete el resultado de la valoración con la aplicación de los criterios previstos en esta Convocatoria para la concesión de la ayuda.
 4. Los **Fondos Juan de Valdés, Ibn Jaldún y Maimónides**, específicos para cada una de las Confesiones beneficiarias de ayuda, leído el informe técnico, harán las propuestas de modificación que consideren oportunas respecto a las entidades de la confesión que representan.
 5. A la vista del expediente, del informe técnico y de las propuestas emitidas por cada uno de los Fondos, el Director someterá a la **aprobación de la Junta Rectora** el correspondiente **proyecto de Resolución**, debidamente motivado, y en el que constará la cuantía concedida por planes, programas, proyectos, partidas.
 6. Una vez aprobada por la Junta Rectora, la Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación (Calle Fernández de los Ríos, 2 - 1º, 28015 Madrid), así como en la página web de la misma y se anunciará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).
 7. **La Resolución de concesión de las ayudas será publicada entre el 1 y 15 de enero de 2019**, tras la celebración de la reunión de los Órganos de Gobierno de la Fundación que tienen las competencias para su aprobación.

Octava.- Comunicación de la ayuda.

1. La Resolución será notificada al beneficiario, tanto si es positiva como si es negativa, mediante su comunicación al solicitante, legalmente reconocido y en el domicilio indicado en la solicitud.
2. Una vez recibida la comunicación, el solicitante tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular aquellas alegaciones que considere oportunas a la Fundación. Las entidades beneficiarias de ayuda tendrán de **plazo hasta el 30 de abril para aceptarla y adaptar el presupuesto** a la cuantía concedida.
3. Examinada la adaptación y en caso de presentar defectos, la Fundación requerirá a las entidades para que subsanen estos defectos. Contra dicho requerimiento el beneficiario contará con un **plazo de 10 días hábiles** para su subsanación. En otro caso, se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda concedida.

Novena.- Financiación, cuantía y abono de la ayuda.

1. El abono de las ayudas, con el objeto de favorecer el desarrollo de las programaciones de las Federaciones de comunidades religiosas

- minoritarias, se efectuará de forma anticipada hasta un máximo del 50% de la ayuda, a partir del mes de marzo de 2019, previa presentación de los certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social –de la entidad o entidades ejecutoras del proyecto-, del documento de conformidad y adaptación del proyecto a la ayuda concedida, y siempre que se haya cumplido las condiciones de justificación de la convocatoria anterior. En cuanto al 50% restante, éste se librárá hasta el 40% a la justificación del anterior 50%, el resto en el momento de la justificación final por parte de la Federación correspondiente.
2. Los abonos se efectuarán siempre en la cuenta de la Federación con Acuerdo, quien, a su vez se responsabiliza de ingresar en la cuenta de las entidades que gestionan los proyectos de los Programas territoriales, federativos o denominacionales, las cantidades que les corresponden, en los 15 días siguientes a hacerse efectivo en la cuenta de la Federación beneficiaria de la ayuda.
 3. En los Programas denominacionales/federativos y territoriales, la Federación beneficiaria con Acuerdo, estará obligada a transferir en el tiempo anteriormente indicado los abonos posteriores realizados por la Fundación, siempre que la entidad titular del proyecto integrado en el programa hubiera justificado la cantidad que le da derecho a percibir otro anticipo intermedio o la liquidación final del proyecto.
 4. Las entidades beneficiarias podrán compensar entre las partidas aprobadas, hasta un límite del 10% del importe total de cada concepto de gasto -corriente o alquileres e inversión- del Plan Global, siempre que:
 - a. No se modifique la cuantía total de la ayuda ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.
 - b. Cada una de las desviaciones no supere el 5% del total de la ayuda concedida o el 10% para ayudas inferiores a 50.000 €.
 - c. Se respeten las limitaciones presupuestarias establecidas en la propia, Convocatoria respecto a los gastos de inversión y alquileres.
 5. Cualquier modificación que suponga superar el límite del 10% establecido, debe ser comunicada por escrito a la Fundación, quién deberá dar el visto bueno a través de acuerdo de la Junta Rectora. En todo caso, la solicitud de modificación habrá de realizarse **con anterioridad al día 1 de diciembre de 2019.**
 6. El solicitante deberá comunicar a la Fundación cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido a otra entidad para el mismo fin.
 7. El beneficiario de la ayuda resulta obligado a reflejar de forma específica en su contabilidad todos aquellos asientos contables referidos a la ayuda.
 8. En todo caso, el solicitante será el responsable directo y principal de la debida aplicación de las ayudas, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los órganos de seguimiento y control.
 9. Podrá ser asimismo objeto de reintegro, total o parcial, cuando en los procesos de seguimiento y control se compruebe la falta de veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud, la alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la ayuda o cuando la actividad no se lleve a cabo.
 10. El abono de la ayuda concedida estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de justificación de la anterior convocatoria en el caso de

entidades que hubieran concurrido a la misma. La no justificación del proyecto financiado en la convocatoria anterior supondrá la pérdida de la presente concesión.

Décima.- Justificación de la ayuda.

1. El beneficiario tiene la obligación de **justificar, en tiempo y forma**, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la ayuda, para lo cual deberá ajustarse a las siguientes reglas:
 - a) **La justificación de las ayudas** deberá efectuarse por el **coste total** del proyecto (100%) – cantidad concedida y parte cofinanciada - mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, debidamente cumplimentados.
 - b) El beneficiario deberá presentar una **memoria justificativa** que contenga una declaración de las **actividades** realizadas en cada uno de los proyectos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, todo ello al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda. La presente memoria tanto de actividades como de justificación de gastos, deberá estar firmada por el representante legal.
 - c) Los gastos que se relacionen en la memoria justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales, acompañándose una copia de las mismas.
 - d) **Los documentos justificativos del gasto** deberán cumplir las condiciones indicadas en el manual de justificación para esta Convocatoria y haber sido **emitidas entre el día 1 de enero y 31 de diciembre de 2019** con una limitación de pago que no exceda del último día del mes de febrero de 2020.
 - e) La Fundación podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la ayuda.
2. **La documentación para la justificación** de la ayuda concedida deberá tener entrada en la Fundación Pluralismo y Convivencia antes del último día **de febrero de 2019**.
3. **El incumplimiento de la obligación de justificación** de la ayuda en los términos de tiempo y forma exigidos en esta cláusula, así como la insuficiente justificación de la misma **llevará aparejado su reintegro, total o parcial**, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. En el supuesto de que no se hubiere abonado la totalidad de la cantidad concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevará consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.
5. En ambos casos las cantidades que hayan sido devueltas o pendientes de percibir, serán reintegradas y corresponde al Fondo de la confesión proponer el fin a que se destinen.

6. Una vez examinada la documentación presentada, la Fundación practicará la supervisión final del proyecto dirigida a su cierre o bien al requerimiento de documentación. Contra dicho requerimiento el beneficiario contará con un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos detectados o bien presentar aquellas alegaciones que considere oportunas.
7. Si la liquidación efectuada fuese inferior a la cantidad anticipada al solicitante, éste vendrá obligado a la devolución que corresponda.

Undécima.- Obligaciones del beneficiario.

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades o ejecutar los proyectos financiados.
- b) Justificar ante la Fundación la realización del plan global o específico y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la ayuda para lo que se estará a lo dispuesto en la cláusula décima de esta Resolución.
- c) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la ayuda, debiendo aparecer el nombre y logo de la Fundación Pluralismo y Convivencia en todas las actividades financiadas, así como remitir a la Fundación dos ejemplares de la publicidad realizada: libros, carteles, trípticos, revistas, material audiovisual y, en general, cualquier otro soporte editado con esta finalidad. Se puede descargar el logo dispuesto por la Fundación con este fin en su página Web: http://www.pluralismoyconvivencia.es/ayudas/linea_1/index.html
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones estipuladas.
- e) Comunicar a la Fundación Pluralismo y Convivencia, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida al plan global financiado y que afecte a su realización o a las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.
- f) Comunicar a la Fundación, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien los programa/s financiado/s y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, regionales, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad o proyecto.
- g) Admitir y someterse a las medidas de evaluación, comprobación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar por la Fundación, así como a las de control financiero.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación vigente aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Devolver el importe de la ayuda recibida si la inversión no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

Disposición Adicional

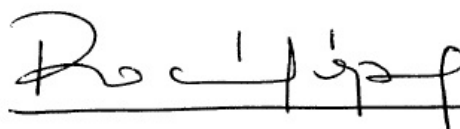
En relación con el procedimiento de reintegro previsto en la cláusula décima, apartado 3, de esta Resolución, su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no previsto en la presente resolución regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, a 19 de julio de 2018.



Rocío López González
Directora
Fundación Pluralismo y Convivencia